

DECRETO EDIL No. 116/2024 – GAMS

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS:

Los antecedentes de la solicitud de aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, cursa la nota Cursa nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº1230/2024 de 26 de noviembre de 2024 emitido por la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, con el que da respuesta a nota CITE GAMS CAR. DESP. Nº 2202/2024 de remisión del Cuadro Comparativo de modificaciones al Reglamento Especifico del Sistema de Administración del Personal (RE-SAP)-Parte I (Órgano Ejecutivo) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba , para su compatibilización, indicando que se consideran compatibles las siguientes modificaciones:

PARTE I: Órgano Ejecutivo

1. Artículo 5. Elaboración y aprobación.
2. Artículo 6. Difusión;
3. Artículo 10. Excepciones;
4. Artículo 15. Proceso de cuantificación de la demanda de Personal;
5. Artículo 16. Proceso de Análisis de la Oferta interna de Personal;
6. Artículo 17. Proceso de Formulación del Plan de Personal;
7. Artículo 18. Proceso del Plan Operativo Anual Individual;
8. Artículo 19. Proceso de Reclutamiento y Selección de Personal;
9. Artículo 20. Proceso de Inducción o Integración.

Las modificaciones realizadas al RE-SCI del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, son compatibles en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 26115 de 16 de marzo de 2001; por tanto para su aplicación deberá proceder a la aprobación de las modificaciones de la Parte I (Órgano ejecutivo) del Reglamento mediante Decreto Edil y la remisión de una copia de la mencionada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Que, cursa Comunicación Interna Nº CITE: CI/SF-DRH-25-1/1331/2024 de 04 de diciembre de 2024 emitido por la Ing. Geraldine P. Rodríguez Yraisos- Prof.I de Organización y Métodos vía sus inmediatos superiores, correspondientes a la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, con el que solicita la elaboración de Decreto Edil para el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal.

Que, mediante Informe Legal signado con CITE: IL/EM-DJR-01-2/475/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, concluye que en merito a la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº1230/2024 emitido por la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y Comunicación Interna Nº CITE: CI/SF-DRH-25-1/1331/2024 emitido por la Ing. Geraldine P. Rodríguez Yraisos- Prof.I de Organización y Métodos que solicita la elaboración de Decreto Edil para aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal.

Que, la Constitución Política del estado en su Artículo 232 señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia,

calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su artículo 3° señala que: Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio. Asimismo, el Artículo 4° señala: Los Poderes Legislativo y Judicial aplicarán a sus unidades administrativas las mismas normas contempladas en la presente Ley, conforme a sus propios objetivos, planes y políticas, en el marco de la independencia y coordinación de poderes.

Artículo 27 señala que: Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: a) Cualquier tuición que corresponda ejercer a una entidad pública respecto de otras comprenderá la promoción y vigilancia de la implantación y funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno. En el caso de la Programación de Operaciones de inversión pública, el ejercicio de la competencia sectorial o tuición sobre otra entidad comprenderá la evaluación de los correspondientes proyectos, previa a su inclusión en el Programa de Inversiones Públicas. b) La tuición incluye la facultad de ejercer el control externo posterior, sin perjuicio de la atribución de la Contraloría, así como la obligación de efectuar oportunamente el control externo posterior de las entidades cuyo reducido número de operaciones y monto de recursos administrados no justifican el funcionamiento de una unidad de auditoría interna propia.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010, el cual tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305. La señalada norma en su artículo 101, parágrafo III, establece que las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley No 482 de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 26, Numeral 5), establece que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal "Dictar Decretos Ediles".

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 que en su Artículo Único establece: I. Se aprueba las Normas Básicas de Administración de Personal en sus 4 títulos, 14 capítulos y 71 artículos conforme a lo dispuesto por la Ley No 2027 del Estatuto del Funcionario Público y la Ley No 1178, con la finalidad de promover la eficiencia de la actividad administrativa pública en servicio de la colectividad, la implantación y seguimiento del Sistema de Administración de Personal, definiendo los Subsistemas de dotación, evaluación del desempeño, capacitación productiva, movilidad de personal y registro y sus respectivos procesos. Así como el ingreso a la carrera administrativa, requisitos y el Recurso de Revocatoria.

Que, la Ley Municipal No 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como

delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 078/2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil la Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos, que será la encargada de la difusión del presente Decreto Edil.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal.

ARTICULO CUARTO: Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

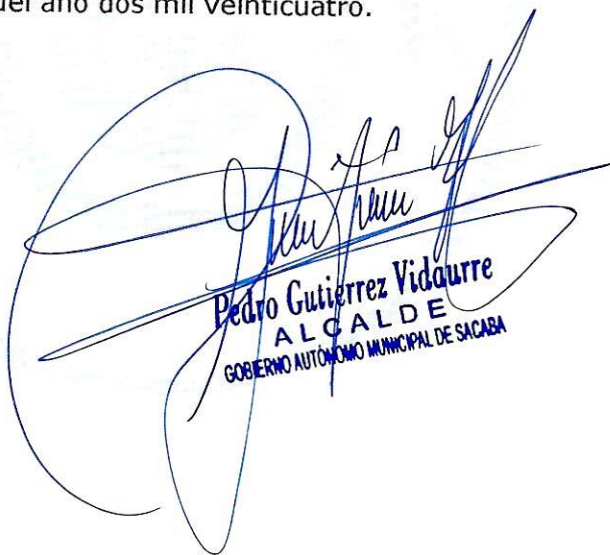
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.




Darinka Siquero Cuellar
PROFESIONAL EN GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA




Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA